"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE MARULANDA

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de manera directa y en el marco de la transformación "justicia ambiental e Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática" se establece el catalizador "Programa de conservación de la naturaleza y su restauración", en consecuencia, se hace necesario que se avance en acciones nacionales, regionales y locales que permitan incorporar la restauración y el uso sostenible. Por consiguiente, se genera énfasis sobre la necesidad de promover diferentes acciones y estrategias de restauración como herramienta para mitigar los efectos de la degradación ecosistémica que ha presentado una aceleración en los últimos años y lo cual se refleja en la calidad de la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos para las comunidades rurales y urbanas1, compromisos que se armonizan en el marco de los objetivos planteados en Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas, la Política para la gestión sostenible del suelo y con el CONPES 4021 del 2020 como Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques.

Que el Decreto 953 de 2013, en su artículo 7, señala: ***Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.*** *Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.*

Que LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, es una institución jurídica, de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo en relación con el numeral 1 del artículo 64 de la ley 99 de 1993, es función de los departamentos promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos renovables

Que la GOBERNACIÓN DE CALDAS mediante el Decreto 0191 del 2020, adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático (PIGCC) Caldas, el cual tiene como objetivo; Incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera. Contemplando como acciones estratégicas de la adaptación y resiliencia:

- Mejorar la gestión integral del Patrimonio hídrico considerando las acciones de POMCAS para mejorar la resiliencia climática. Promover dentro de las fincas el manejo forestal sostenible, la conservación de los bosques y de las franjas protectoras, así como la restauración de las áreas degradadas. Desarrollar proyectos para mejorar los sistemas de abastecimiento de agua potable y reducir el riesgo climático por instalación de sistemas de riego y/o drenajes.
- Reducir el riesgo climático por desabastecimiento hídrico mediante la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la promoción de incentivos al uso eficiente del agua y la reducción de pérdidas y agua no contabilizada
- Fortalecer los proyectos de conservación y restauración de ecosistemas terrestres y especies amenazadas que proveen servicios ambientales que favorecen la adaptación al cambio climático.
- Implementar Corredores de conservación para la sostenibilidad y resiliencia del territorio.

Que la Ley 99 de 1993 en el título I, Artículo 1, numeral 10 expresa que "La acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado", en el título II, Artículo 3 de la misma Ley define desarrollo sostenible como aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, dentro de los principios fundamentales de la Política Ambiental, la Ley 99 de 1993 en su artículo 1° establece que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente, son tarea conjunta entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.

Que los cambios y fenómenos climáticos presentes en el país ocasionan afectaciones desde el punto de vista ecológico y ambiental que repercuten en las condiciones de vida de la comunidad en general y de manera particular en la población rural, por el impacto en las actividades agrícolas principalmente por los cambios en los niveles de las fuentes hídricas de los territorios.

Que la secretaría de Medio Ambiente en articulación con Corpocaldas, tiene acceso a la información referente a las áreas abastecedoras de los acueductos comunitarios,

señalando un aproximado de 603 áreas abastecedoras de acueductos para consumo humano - ABACOS, delimitados cartográficamente de los cuales 546 cuentan con estudio de diagnóstico y delimitación predial y 57 ábacos identificados por solicitudes específicas de entes territoriales. Así mismo se identifican y priorizan las áreas con especial incidencia en el abastecimiento a acueductos comunitarios y rurales de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, el cual fue modificado la Ley 99 de 1993.

Que la gobernación de Caldas, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 hoy artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, ha adquirido predios para la protección del recurso hídrico desde el año 2004, que en el momento la gobernación posee 136 predios, en 15 municipios del departamento, al igual que en los municipios de Apia y Guática en el departamento de Risaralda y en el municipio de Herveo Tolima, donde nacen fuentes que surten población Caldense.

Que el Municipio de Marulanda expreso su disposición para la suscripción de un convenio encaminado a mantener, aislar, reforestar y proteger áreas de interés ambiental en el municipio. Así mismo, en verificaciones realizadas por parte del equipo técnico de la secretaría de medio ambiente se identificaron las áreas de interés ambiental susceptibles de intervención en el Municipio, priorizando aquellas conformadas por predios públicos. Así las cosas, se visitaron, en compañía de personal de la alcaldía, los predios propiedad del municipio y gobernación de Caldas seleccionados con el fin de cuantificar el alcance de la intervención

Que el objeto del convenio será "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mantener, aislar, reforestar y proteger áreas de interés ambiental en el municipio de Marulanda"

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECINETOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DE PESOS M/CTE ($66.998.692), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECINETOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DE PESOS M/CTE ($49.998.692) aportados por la Secretaria de Medio Ambiente, y DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000) aporta por parte del Municipio de Marulanda. Para tal efecto, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046347 del 01 de agosto de 2025.

El Departamento de Caldas, transferirán al **MUNICIPIO DE MARULANDA** el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización. Para lo anterior el Departamento de Caldas Solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE MARULANDA, con el objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mantener, aislar, reforestar y proteger áreas de interés ambiental en el municipio de Marulanda." por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DE PESOS M/CTE ($66.998.692),** se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 19 de agosto de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

Proyectó: Ana Milena Ramírez Betancur - Abogada Especializada Contratista – Secretaría de Medio Ambiente